RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°025-2025-MPA/GODU

Atalaya, 11 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

Que, mediante el expediente **CUT N°4506-2025**, a través del cual el contratista supervisor **"CONSORCIO SUPERVISOR AERIJA"**, solicita cambio de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** para la supervisión de la obra**: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI-PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con código único de inversiones **N°2511083**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 03 de enero del 2024, la entidad, suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2024-GAF-MPA**, con el **"CONSORCIO SUPERVISOR AERIJA"**. con el objetivo de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI-PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con código único de inversiones N°2511083**, por el monto de S/ 323,408.22 (trecientos veintitrés mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, con fecha 01 de junio del 2024, se firma el "**ACTA DE INICIO DE OBRA**", la cual se da por iniciada la ejecución cuyo plazo es de 210 días calendarios;

Que, mediante CARTA MULTIPLE N° 0183-2024-GODU/MPA de fecha 18/JUN/2024, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, comunica la aprobación de cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 0161-2024-MPA/GODU;

Que, con fecha 12 de julio de 2024, se suscribe el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01**, de la obra:" MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI-PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2511083, acordando que la suspensión se considerará a partir del 01 de julio del 2024;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI-PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2511083;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02,** de la obra:" MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI-PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2511083 en los términos siguientes: *"la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02, POR MUTUO ACUERDO, se iniciará a partir del día* ***22 de DICIEMBRE del 2024****; hasta la culminación de la causal (****hasta que las condiciones climatológicas sean favorables y permitan retomar las activades en la obra****)*";

Que, con fecha 20 de enero del 2024, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°02** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI-PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2511083;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°025-2025-MPA/GODU

Que, mediante **CARTA N°001-2025-JJSP/II de fecha 01 de febrero del 2025**, el Ing. Civil Johann Joseph Sedano Perales presenta la renuncia como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional por motivos de razones personales, asimismo informa que con motivo de no abandonar la obra ejercerá sus labores hasta la aceptación de la entidad al nuevo especialista propuesto por la Consultoría de Supervisión, situación que se configura en la excepción establecida en el artículo 190 del Reglamento;

Que, mediante **CARTA N°008-2025-JRPC-CSA-RC/SUPERVISOR,** de fecha de recepción fecha 03 de febrero del 2025, el representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR AERIJA" comunica a la entidad, la renuncia del ING. CIVIL JOHANN JOSEPH SEDANO PERALES CIP N° 267764 como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOCISION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA - DISTRITO DE RAYMONDI-PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2511083,** en consecuencia solicita autorización para la sustitución del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional; para ello proponen al ing. civil KEVI NEY ANTONIO ZEGARRA VARGAS, con CIP N° 295170, anexando a la carta el currículo vitae correspondiente;

Que, la Dirección Técnico Normativa del **OSCE** a través de su **OPINIÓN Nº 025-2022/DTN, concluyó lo siguiente:** *"(...) 3.3. El contratista tiene la obligación de ejecutar la obra con el personal clave acreditado, el cual debe permanecer -como mínimo- durante **los primeros sesenta (60) días del plazo de ejecución contractual** o durante el íntegro de este cuando la obra tenga un plazo menor. **En caso las partes pacten la suspensión del plazo de ejecución contractual, para el cómputo del tiempo mínimo de permanecia del personal clave de sesenta (60) días, se podrá considerar (cuando corresponda) el periodo de paralización de la obra no atribuible al contratista**";*

Que, la Dirección Técnico *Normativa* del **OSCE** a través de su **OPINIÓN Nº 002-2022/DTN, concluyó lo siguiente:** *"(...) 3.3 Para el cómputo del tiempo mínimo de permanecia del personal clave de sesenta (60) días, **se podrá considerar (cuando corresponda) aquellos periodos de paralización de la obra originados por eventos que no sean atribuibles al contratista**";*

Que, según lo sustentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, menciona que la participación del Ing. JOHANN JOSEPH SEDANO PERALES, como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, fue autorizada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 0161-2024-MPA/GODU, el 18 de junio del 2024, por lo que, la participación del mencionado especialista en la ejecución del contrato inició el día 19 de junio de 2024 por lo que contabilizando hasta su carta de renuncia presentada mediante **CARTA N°001-2025-JJSP/II de fecha 01 de febrero del 2025** queda superada el plazo de sesenta días de permanencia del personal acreditado, exigido por el numeral **190.2 del art. 190 del el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, a razón que al hacer un control de plazo desde el inicio de la participación del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (18/06/2024), hasta el vencimiento de la solicitud de cambio de especialista (01/02/2025), se tiene doscientos veintiocho (228) días calendario de participación; esto considerando la conclusión 3.3 de la OPINIÓN Nº 025-2022/DTN; en consecuencia, se cumple el requisito exigido por el reglamento;

En las bases integradas de la Adjudicación Simplificada. N°028-MPA/CS-1° Convocatoria, se describe el perfil profesional mínimo que debe cumplir el profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional; por lo que para el reemplazo del personal profesional clave se debe, adjuntar y cumplir con los siguientes requisitos:

2	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	**Doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o seguridad y Salud Ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, experiencia que será computa desde la colegiatura.**

Que, mediante **INFORME N° 003-2025-SGSLO-GODU-APACH/MO,** de fecha 05/02/2025, emitido por el **MONITOR DE OBRA -SGSLO,** luego de analizar y evaluar la documentación contenida en la **CARTA N°008-2025-JRPC-CSA-RC/SUPERVISOR**; concluye y recomienda lo siguiente:

Calle Rioja N° 659
Ciudad de Atalaya
muniatalaya@muniatalaya.gob.pe
www.muniatalaya.gob.pe
Municipalidad provincial de atalaya-oficial

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°025-2025-MPA/GODU

(...)

6 CONCLUSIONES

*6.1 Del análisis se concluye que es **PROCEDENTE**, la solicitud de sustitución del profesional presentado por el contratista ejecutor como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL*

6.2 De la verificación de los documentos del adjunto del Ing. Civil KEVI NEY ANTONIO ZEGARRA VARGAS, cuenta con 13.63 meses de experiencia laboral, desempeñándose en el cargo de Ingeniero en Seguridad en Obra y/o Coordinador de Seguridad en Obra en la ejecución de obras en general; que se computa desde la colegiatura, por lo tanto, cumple con la experiencia requerida de acuerdo a La Adjudicación Simplificada N°028-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA.

6.3 El Ing. Civil KEVI NEY ANTONIO ZEGARRA VARGAS, identificado con DNI N°70333243 y CÓDIGO CIP N°295170, iniciará con las funciones de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, a partir de la fecha aprobada mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que es indispensable la presencia del ESPECIALISTA, en cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°001-2024-GAF-MPA, las bases de la Adjudicación Simplificada N°028-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA, así como el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Que, mediante el **INFORME N°0243-2025 -MPA-GM-GODU-SGSLO**, de fecha 06 de febrero 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye y recomienda:

(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*De la evaluación realizado por el monitor de obra de SGSLO. se concluye que, el perfil del profesional propuesto por el Contratista Ejecutor como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional el **Ing. Civil KEVI NEY ANTONIO ZEGARRA VARGAS**. cuenta con **13.63 meses de experiencia laboral**, desempeñándose en el cargo de Ingeniero en Seguridad en Obra y/o Coordinador de Seguridad en Obra en la ejecución de obras en general; que se computa desde la colegiatura. por lo tanto, cumple con la experiencia requerida de acuerdo a La **Adjudicación Simplificada N°028-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA**, por lo tanto la solicitud de sustitución del Especialista en Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional es **PROCEDENTE**, según lo analizado en sus certificados de trabajos presentados.*

(...)

Que, mediante **INFORME N° 0217-2025-GODU/MPA**, de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano SOLICITA OPINIÓN LEGAL a la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la empresa "**CONSORCIO SUPERVISOR AERIJA**". para la sustitución del RESIDENTE DE OBRA, conforme al **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°001-2024-GAF-MPA**;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 190.1 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado – D.S. N° 344-2018-EF, Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N°344-2018-EF, "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado". Asimismo, en el numeral 190.4 del artículo precitado menciona que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S 344-2018-EF, "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se

efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"; el numeral 190.6 señala: "*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;*

Que, mediante PROVEIDO N° 047-2025-MPA/GAJ-PRLO, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: *"(…) de conformidad a sus facultades establecidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-MPA/A de fecha 22 de enero del 2024, deberá de proceder a emitir el respectivo acto resolutivo de designación y/o autorización para la sustitución de persona clave en los contratos de obras y/o contratos de consultoría".*

Que, luego de evaluar y revisar el presente Expediente, y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0011-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023, y **Resolución de alcaldía N° 025-2024-MPA/A** de fecha 22/01/2024, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud presentada por el representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR AERIJA", para la sustitución de personal clave ofertado, designando al profesional propuesto Ing. Civil KEVI NEY ANTONIO ZEGARRA VARGAS, con Reg. CIP N°295170, como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** en reemplazo del Ing. Civil JOHANN JOSEPH SEDANO PERALES , para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI-PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con código único de inversiones N°2511083,** a razón de lo analizado y sustentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en su informe **INFORME N° 0243-2025 -MPA-GM-GODU/SGSLO**, en conformidad de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada. N°028-MPA-CS-AS-1° Convocatoria y en aplicación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; **artículo 190, numeral** 190.3, "el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista".

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Atalaya, proceda a realizar la adenda del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2024-GAF-MPA**, en el extremo de la "**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL**", referido al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, precisando la variación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C/c
GM
GAJ
GAF
GODU
SGSLO
ARCHIVO
INTERESADO (02)
SG (para publicación)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO